



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

El Ayuntamiento de Navalcarnero (MADRID) se encuentra en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

La citada entidad ha solicitado el acceso al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez, en las condiciones señaladas en el acuerdo de 21 de febrero de 2020 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se aprobaron las cantidades máximas a financiar, con cargo a aquel Fondo, para las siguientes necesidades financieras comunicadas:

- Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Navalcarnero ha cumplido con las obligaciones de suministro de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la solicitud de adhesión, el plan de ajuste, así como los correspondientes acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el mismo y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio. Todo ello fue presentado por vía telemática y con firma electrónica.

El plan de ajuste aprobado por la Corporación local en aplicación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, sustituirá a todos los efectos el que pudiere tener valorado favorablemente por esta Secretaría General.

El citado plan de ajuste será objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda de modo que la entidad local deberá remitir el informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud de adhesión a la que se refiere la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

CORREO ELECTRÓNICO
sqfef@hacienda.gob.es

1

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91 389 05 30-31
FAX: 91 389 06 01



MINISTERIO
DE HACIENDASECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDASECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En esa fase de seguimiento el Ministerio de Hacienda podrá imponer medidas que deberá aceptar y aplicar la Entidad local.

En consecuencia, esta Secretaría General adopta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se acepta la adhesión del Ayuntamiento de Navalcarnero al Fondo de Ordenación a partir de 2020, y, en consecuencia, se podrán atender, en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el que se aprueban las cantidades máximas a financiar, con cargo a aquel Fondo las siguientes necesidades financieras comunicadas.

SEGUNDO: El Ministerio de Hacienda durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Navalcarnero podrá imponer mayores o nuevas medidas a la Entidad local que ésta habrá de aceptar.

TERCERO: Se atenderán las necesidades financieras siguientes:

- Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, sólo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza antes de su abono por el Instituto de Crédito Oficial.

| Referencia | Importe |
|--------------|-------------------|
| 273/2016 | 147.879,34 |
| 135/2009 | 29.483,14 |
| 178/2017 | 22.962,14 |
| TOTAL | 200.324,62 |

CORREO ELECTRÓNICO
sgfef@hacienda.gob.es

2

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91 389 05 30-31
FAX: 91 389 06 01

MINISTERIO
DE HACIENDASECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDASECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

El Ayuntamiento de Navalcarnero queda obligado a facilitar trimestralmente los importes de las otras medidas aprobadas al objeto de poder ser atendidos sus vencimientos con cargo al Fondo de Ordenación. Esa obligación se cumplirá a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y se remitirá por esta Secretaría General al Instituto de Crédito Oficial la información de las operaciones antes citadas que estuvieran refinanciadas en términos de prudencia financiera.

En aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el límite de lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley, se concede a ese Ayuntamiento un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción de la presente propuesta, para poner de manifiesto, mediante comunicación por correo electrónico dirigido a sgfel@hacienda.gob.es los errores materiales, de hecho o aritméticos que aprecie y que, en su caso, deban ser objeto de subsanación, sin que pueda suponer alteración de los límites recogidos en la Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, del pasado día 21 de febrero.

De no producirse indicación alguna en el plazo mencionado, se entenderá que, por parte de esa Entidad local, no se aprecia error alguno en la presente propuesta, por lo que se continuará con la debida tramitación, y tendrá consideración de resolución definitiva de esta Secretaría General.

LA SECRETARIA GENERAL
Inés Olóndriz de MoragasSR./SRA. D./DÑA., ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)CORREO ELECTRÓNICO
sgfel@hacienda.gob.es

3

C/ Alberto Bosch, 16
28014 MADRID
TEL: 91 389 05 30-31
FAX: 91 389 06 01

CSV : GEN-9fec-756f-0d2e-2340-31a7-6785-149f-9116

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : INES OLONDRIZ DE MORAGAS | FECHA : 27/02/2020 19:20 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 27/02/2020 19:21

